

*Luis Carlos Ugalde**
*Said Hernández Quintana***

Candidaturas independientes en México: Una evaluación preliminar de sus resultados, 2013-2017 ¹

SUMARIO: I. Antecedentes II. Análisis comparativo de la Legislación Federal y Local que reglamenta las candidaturas independientes III. Desempeño electoral de los independientes IV. Recomendaciones V. Bibliografía

El estudio contiene un análisis comparado de la legislación electoral vigente al mes de julio de 2017 en los ámbitos federal y estatal. La investigación se centra en las barreras de entrada para obtener el registro de una candidatura independiente. Después se desglosan los resultados estadísticos sobre la experiencia de las candidaturas independientes en las elecciones realizadas después de 2012, cuando se introdujo la figura en el sistema electoral mexicano.² Aquí se presenta el desempeño electoral de los ciudadanos que, sin tener respaldo de algún partido político, tuvieron participación comicial. El último apartado ofrece las conclu-

* Director General de Integralia Consultores. Fue consejero presidente del Instituto Federal Electoral entre 2003 y 2007.

** Asesor del Instituto Nacional Electoral y previamente consultor asociado de Integralia Consultores.

¹ Una versión más extensa forma parte del estudio *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano 1990-2017. Perspectiva federal y local*, con la coordinación editorial de estos autores y publicado en versión electrónica por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Estudio concluido en agosto de 2017.

² Las candidaturas ciudadanas ya habían estado vigentes en el país; fue la reforma electoral de 1946 que otorgó a los partidos la potestad exclusiva de postular candidatos. Regla que estuvo en pie hasta 2012.

siones de la investigación y recomendaciones para fortalecer el régimen legal y político de las candidaturas independientes en México.

I. Antecedentes

El desencanto con los partidos y con los resultados de la alternancia política en México ha dado lugar a la demanda de que se haga política al margen de los partidos, mediante una cultura de lo ciudadano que erige a los políticos profesionales y a los partidos como un obstáculo para contar con gobiernos honestos y eficaces. Las candidaturas sin el aval de un partido político, conocidas coloquialmente como “independientes”, surgen como parte de este movimiento anti partidos que busca –según sus promotores– oxigenar y limpiar la vida pública del país.

El primer registro detectado de un aspirante independiente es el empresario y activista Manuel Miguel Monzón, quien en 2001 apeló ante el Tribunal Electoral su derecho a ser candidato independiente al gobierno de Michoacán. En aquel entonces, el órgano jurisdiccional confirmó la decisión de las autoridades electorales locales de negar su candidatura y determinó que, si bien las candidaturas independientes no eran inconstitucionales, era potestad del legislador establecerlas en su ámbito de competencia (Nexos, 2007).

En los siguientes años se presentaron diversos intentos en elecciones locales, pero el asunto adquirió relevancia nacional cuando Jorge G. Castañeda, secretario de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Vicente Fox, acudió a solicitar su registro ante el Instituto Federal Electoral en 2004 (con el fin de participar en las elecciones de 2006). Tras ser negado el registro –tanto porque no era el momento de registro de candidatos como porque carecía del aval de un partido– decidió emprender una ruta legal que llevó su caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, en 2006 Víctor González Torres, conocido como el Doctor Simi porque era dueño de las Farmacias Similares, buscó ser candidato independiente sin lograrlo. Cuando fue negada su candidatura, llamó a su seguidores a votar por él en el espacio en blanco que se encuentra en las boletas. El IFE no validó esos votos, pues González Torres no cumplía con los requisitos de elegibilidad y el farmacéutico acusó al IFE de haber actuado de forma parcial.

El caso de Castañeda llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por vía del amparo y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El supremo tribunal mexicano determinó que la violación a ciertos aspectos de participación contenidos en los artículos 41 y 116 no eran materia de amparo. Dos años después de la elección, en 2008, la CIDH respaldó a Castañeda, argumentando que México violó sus derechos políticos con base en el artículo 25 de la Convención y obligando al Estado mexicano a reformar sus leyes para proteger el derecho de los ciudadanos a ser votados (Arellano Trejo, 2015; y Gamboa y Valdés, 2011).

Las candidaturas independientes se reconocieron finalmente a nivel constitucional en 2012 y para las entidades federativas en 2013. El texto aprobado y publicado el 9 de agosto de 2012, establece que es derecho de todo ciudadano mexicano “poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación”. En la Cámara de Diputados la reforma obtuvo 279 a favor, 19 en contra y 3 abstenciones. En el Senado, 94 a favor, 5 en contra y 8 abstenciones. La mayoría de los votos en contra fueron del PRD y del PT.

II. Análisis comparativo de la Legislación Federal y Local que reglamenta las candidaturas independientes

La candidatura independiente es un mecanismo de participación ciudadana que se reimplantó en México en 2012 y comenzó su funcionamiento en el ámbito local (Zacatecas y Quintana Roo, en 2013). La primera experiencia federal fue en 2015 para renovar la Cámara de Diputados. Antes de incorporar la candidatura ciudadana en la legislación electoral, se consideraba que la obligación de ser postulado por un partido para aspirar a competir por un cargo de elección no era una restricción de los derechos políticos, sino únicamente un requisito que debían cumplir los ciudadanos para ejercer su derecho a ser votados.³ El impedimento se relacionaba, además, con el régimen de prerrogativas de los partidos, a los que, desde la reforma electoral de 1996, se les entrega financiamiento público para actividades de campaña y, a partir de 2008, se les otorgan tiempos oficiales para la difusión de sus mensajes de campaña en radio y televisión (IFE-CNCS 2009).

La prohibición para competir bajo una candidatura independiente no se consideraba una restricción, sino una condición necesaria para mantener la contienda electoral dentro de los cauces de la competencia partidista equitativa, que en el régimen electoral mexicano no se podía lograr sin los mecanismos que establecen una base mínima de competitividad (por medio del financiamiento público y las prerrogativas en radio y televisión).⁴

³ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la Tesis S3EL 048/2002, declarando que “la negativa de registro con base en una disposición legal que establece que sólo los partidos políticos tienen derecho a postular candidatos, no viola la constitución federal ni los tratados internacionales”.

⁴ Cabe adicionar que la reforma electoral de 1946 estuvo condicionada por la irrupción de caudillos locales en las elecciones presidenciales. Otorgar el monopolio exclusivo a los partidos para postular candidatos buscaba cerrar la puerta a esos personalismos.

De acuerdo con la legislación electoral federal de 2014 y que los congresos estatales replicaron para regular el procedimiento de registro de candidatos independientes, tiene cuatro etapas: emisión de convocatoria, actos previos a la solicitud de registro, obtención de apoyo ciudadano y aprobación formal del registro. En general, los ciudadanos avisan a la autoridad electoral sobre su interés de solicitar el registro. Después de acreditar el cumplimiento de los requisitos, el aspirante está obligado a recabar determinado número de firmas de respaldo ciudadano según la elección de que se trate. Superadas esas barreras, la autoridad electoral verifica el cumplimiento de requisitos y aprueba el registro de los aspirantes como candidatos, lo que les permite acceder al financiamiento público y demás prerrogativas para participar en las campañas del proceso electoral.

Modelos de postulación

De acuerdo con los diseños normativos vigentes en 2017, hay tres modelos de postulación de candidaturas independientes: el abierto, el abierto limitado y el cerrado. El *modelo abierto* consiste en que la autoridad electoral otorga el registro a todos los solicitantes que hayan acreditado los requisitos legales. La mayoría de los estados (25 y el ámbito federal) funcionan así (véase anexo 1). La principal ventaja de este modelo es que alienta la participación ciudadana; su desventaja es que profundiza la de por sí fragmentada contienda electoral (diluye el voto) y hace que los candidatos independientes reciban menos financiamiento público y menos prerrogativas en radio y televisión, esto es, acentúa la inequidad de éstos frente a los candidatos de partido.

El *modelo cerrado* solo permite el registro del candidato que de manera individual, por fórmula o planilla, haya obtenido el mayor número de manifestaciones de apoyo ciudadano.⁵ Colima, Guerrero, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco (seis entidades) adoptaron este modelo, que mejora las condiciones de competencia independiente frente a la estructura partidista. Los ciudadanos reciben más recursos y prerrogativas para sus campañas, en comparación con el esquema abierto, donde la misma bolsa debe repartirse entre un mayor número de candidatos independientes. No obstante, tiene la desventaja de ser un mecanismo que limita las oportunidades para que los ciudadanos sin partido puedan registrarse como candidatos.

El *modelo abierto limitado* es un mecanismo híbrido: solo tienen derecho a registrarse los tres aspirantes que hayan obtenido el mayor número de manifestaciones de apoyo válidos. Chiapas cuenta con la única legislación electoral que introduce este en el sistema electoral mexicano.

⁵ Las disposiciones legales que permiten el registro de un candidato independiente por cada cargo de elección es constitucional. Ver jurisprudencia número 20/2013 (10a.), aprobada el 24 de junio de 2013 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Restricciones a la militancia partidista

Para evitar el transfuguismo⁶ e impedir que partidos políticos influyan en candidatos independientes, en varios estados se prevén plazos de separación o renuncia a la militancia en un partido para poder ser candidato independiente. Según las legislaciones electorales vigente en 2017, los casos más notables son Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco y Estado de México, que exigen tres años de separación (véase anexo 1). Hay entidades donde se requiere, además, no haber participado como candidato por algún partido en elecciones previas. Baja California y Durango, por ejemplo, exigen que tres años anteriores a la postulación no haya sido registrado como candidato por algún partido político; Quintana Roo, por su parte, solicita dos años.⁷ En el resto de los estados no se establecieron requisitos de esta naturaleza, aunque sí se estipula que los aspirantes a candidaturas independientes no pueden ser miembros de partido o candidatos al momento de solicitar su registro.

Obtención del apoyo ciudadano

El principal requisito de quienes aspiran a una candidatura sin aval de algún partido es contar con firmas de apoyo que respalden su candidatura; éstas pueden oscilar entre 0.25 y 15% de la lista nominal de electores⁸ según la adscripción de que se trate (en Campeche, Nayarit, Quintana Roo y Tabasco, el porcentaje es con relación al padrón electoral).⁹ En términos absolutos, el rango varía de unas cuantas firmas para el caso de presidente en los municipios de Abasolo y Hidalgo en Coahuila (elección 2017), a 328,740 firmas para el cargo de gobernador en el Estado de México (también en la elección de 2017).

La exigencia legal de acreditar un porcentaje mínimo de electores se sustenta básicamente en tres argumentos: demostrar capacidad para contender y obtener votos, ser auténtica opción política en una contienda electiva, y evitar la prolifera-

⁶ La Real Academia Española lo define como “actitud y comportamiento de quien se convierte en tráfuga”; es decir, “persona que pasa de una ideología o colectividad a otra”.

⁷ El 15 de junio de 2016, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la Tesis XLI/2016, de la que se desprende que para poder ser postulado como candidato independiente a diputado de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es necesario no estar registrado en los padrones de afiliados de los partidos políticos, ni haber participado como precandidato o candidato a cargos de elección popular por algún partido político o coalición, en las elecciones federales o locales inmediatas anteriores a la elección.

⁸ Yucatán tiene este porcentaje para algunas regidurías, según su legislación electoral vigente en 2017.

⁹ ¿Cuál es el porcentaje óptimo? Según las buenas prácticas en materia electoral, la ley no debería exigir las firmas de más del 1% del electorado de la circunscripción en cuestión (Comisión de Venecia, 2011); y el 3% es el criterio que han adoptado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad (38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014; 49/2014; y 65/2014 y su acumulada 81/2014) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante casos concretos (SUP-JDC-33/2016 y acumulados).

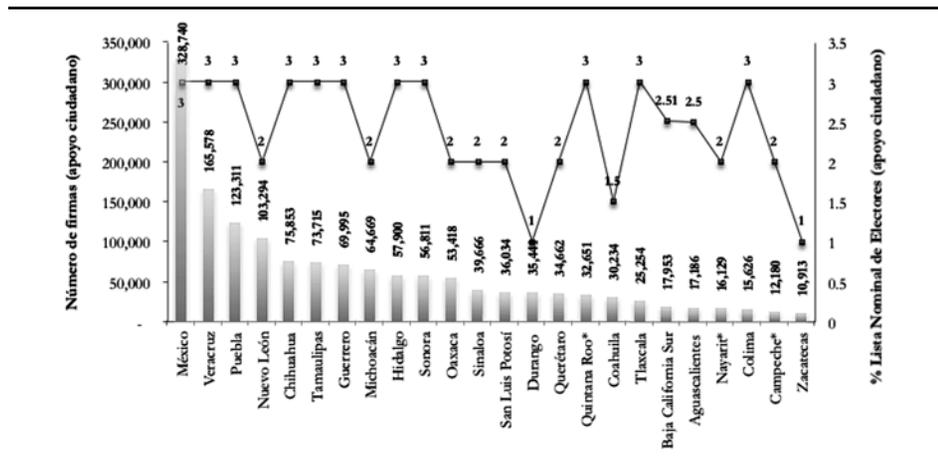
ción de candidaturas que no tengan viabilidad.¹⁰ A continuación se presentan datos relativos al acreditamiento de respaldo ciudadano, por tipo de elección.

Gubernaturas¹¹

El estudio comparado que se presenta comprende las entidades que tuvieron elecciones de 2013 a 2017 y que han implementado las candidaturas independientes. En ese periodo 75% de las 32 entidades renovaron al poder ejecutivo; en todas ellas se implementó la figura de la candidatura independiente. Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sonora (siete entidades) publicaron convocatorias, pero los aspirantes no lograron acreditar los requisitos para acceder al registro oficial.

El porcentaje de firmas requerido por las legislaciones electorales vigentes es de 1 a 3% de la lista nominal de electores o padrón electoral, según corresponda. En términos absolutos, Zacatecas requirió el menor número de firmas (10,913 en 2016) y Estado de México el mayor (328,740 en 2017). Véase gráfica 1.

Gráfica 1
Porcentaje de la lista nominal de electores y su equivalente en firmas para acreditar el apoyo ciudadano a una candidatura independiente. Elección de gobernador, 2013 - 2017



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2017 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2017.

* La ley electoral del estado señala porcentaje del Padrón Electoral.

¹⁰ Ver Tesis II/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹¹ Para esta sección, no aparecen en las gráficas y tablas las entidades de Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco y Yucatán, porque durante el periodo observado no tuvieron elecciones para renovar gubernaturas.

Tabla 1
Firmas que deben recabarse por día y financiamiento
privado por firma para acreditar el requisito de apoyo ciudadano
Elección de gobernador, 2013 - 2017
(miles de pesos)

Entidad	Apoyo ciudadano			Entidad	Financiamiento privado	
	Días(a)	Número de firmas (b)	Firmas por día (b/a)		Tope máximo (c)	Gasto por firma (c/b)
México	60	328,740	5,479	Zacatecas	2,670.11	245
Puebla	30	123,311	4,110	Querétaro	5,306.46	153
Veracruz	60	165,578	2,760	Aguascalientes	2,143.91	125
Michoacán	30	64,669	2,156	Nayarit	1,980.09	123
Nuevo León	50	103,294	2,066	Oaxaca	6,282.47	118
Tamaulipas	40	73,715	1,843	Chihuahua	8,556.77	113
Quint. Roo	19	32,651	1,718	Tamaulipas	7,196.92	98
Chihuahua	45	75,853	1,686	Colima	1,402.60	90
Sonora	40	56,811	1,420	Nuevo León	8,882.61	86
Guerrero	60	69,995	1,167	Quintana Roo	2,669.16	82
Querétaro	30	34,662	1,155	Sonora	4,407.08	78
Sinaloa	40	39,666	992	Sinaloa	2,586.70	65
Hidalgo	60	57,900	965	México	20,389.32	62
Oaxaca	60	53,418	890	Michoacán	3,902.86	60
Durango	40	35,441	886	Durango	1,910.52	54
Coahuila	40	30,234	756	B.C.S.	927.85	52
Tlaxcala	40	25,254	631	Puebla	6,146.27	50
S.L.P.	60	36,034	601	Guerrero	3,347.87	48
Colima	30	15,626	521	Veracruz	5,210.22	31
Aguascalientes	40	17,186	430	Tlaxcala	790.11	31
Nayarit	40	16,129	403	Hidalgo	1,727.76	30
Campeche	40	12,180	305	Coahuila	620.23	21
B.C.S.	60	17,953	299	Campeche	217.38	18
Zacatecas	40	10,913	273	San Luis Potosí	323.12	9
Promedio	44	62,384	1,396	Promedio	4,149.93	76.63

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2017 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2017.

LA POLÍTICA Y SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO

El tiempo promedio para recabar las firmas es de 44 días. Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, México, Oaxaca, San Luis Potosí y Veracruz contemplan un plazo más largo (60 días), mientras que el estado que menos tiempo da es Quintana Roo (19 días). En términos comparados, los aspirantes independientes a la gubernatura del Estado de México en 2017 tuvieron el mayor reto para cumplir con el requisito de respaldo ciudadano. De acuerdo con la tabla 1, el aspirante del Estado de México tuvo que reunir 5,479 firmas diarias, mientras que el de Zacatecas sólo 273.

Por regla general, todos los estados prevén que recabar firmas sea financiado con recursos privados y estén sujetos al tope de gastos que determine el instituto electoral correspondiente. La mayoría de los estados (19 de 24) dispone que el tope de gastos sea equivalente al 10% del establecido para la campaña inmediata anterior. Chihuahua (30%), San Luis Potosí (25%), Nuevo León (20%), Quintana Roo (20%) y Tlaxcala (15%) permiten un porcentaje más generoso.

*Diputaciones locales*¹²

Los candidatos independientes sólo pueden contender por diputaciones locales de mayoría relativa (mismo criterio para diputados federales). De las 1,118 curules que integran los 32 congresos estatales, 60.8% corresponde a diputados de mayoría (equivalente a 680 cargos). El resto de los legisladores –de representación proporcional (438)– fueron exclusivamente candidatos de partido.

Entre 2013 y 2017, todos los estados, salvo Puebla, tuvieron elecciones para renovar congresos locales. En consecuencia, en todos ellos el instituto electoral local emitió convocatorias para ciudadanos interesados en obtener el registro como independientes. Sin embargo, en entidades como Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí y Yucatán, los aspirantes, cuando los hubo, no lograron cumplir con los requisitos, por lo que en dichos estados no participaron candidatos independientes.

De acuerdo con las legislaciones electorales en 2017, los aspirantes tienen en promedio 34 días para cumplir con la entrega de firmas que acrediten el respaldo ciudadano a su candidatura. El plazo legal oscila entre 11 (Quintana Roo) y 60 días (Baja California Sur y Ciudad de México). Igual que en el caso de candidatos a gobernador, el fondeo para recopilar firmas es privado.

¹² La información presentada en tablas y gráficas corresponden a las elecciones de 2015 a 2017. Por falta de información, no se registraron datos de cuatro estados que ya habían tenido elecciones con participación de candidatos sin aval de partidos: Quintana Roo y Zacatecas (2013) y Coahuila y Nayarit (2014).

Tabla 2
Número de firmas de respaldo ciudadano y tope
de financiamiento privado para acreditarlas
(Diputados locales de mayoría relativa, elecciones locales 2015 y 2017)

Entidad	Respaldo ciudadano		Financiamiento privado	
	% Lista Nominal de Electores	Número de firmas (según tamaño del distrito)	% tope gastos de campaña respectiva	Tope de financiamiento privado (según tamaño distrito)
Aguascalientes	2.5	1,174 a 1,686	10	47,862 a 63,076
Baja California	3	2,416 a 12,515	10	59,230 a 362,579
B.C.S.	5	356 a 3,886	10	21,186 a 111,433
Campeche*	3	725 a 1,039	10	9,283
Chiapas	2	934 a 4,413	50	165,262 a 844,729
Chihuahua	3	2,566 a 4,145	30	276,398 a 636,340
Ciudad de Méx.**	1	2,799 a 4,521	20	112,037
Coahuila	1.5	1,601 a 2,080	10	42,698
Colima	3	762 a 1,258	10	69,419 a 772,338
Durango	1	1,948 a 2,835	10	96,077 a 182,667
Guanajuato	3	4,126 a 8,303	10	83,138 a 137,328
Guerrero	3	2,024 a 2,860	10	136,333 a 217,207
Hidalgo	3	2,874 a 3,539	10	65,536 a 120,963
Jalisco	1	3,825 a 9,301	10	111,214
México	3	2,011 a 17,436	10	138,083 a 1,135,416
Michoacán	2	n.d.	10	97,363 a 147,370
Morelos	2	n.d.	10	66,441 a 162,055
Nayarit*	2	754 a 965	10	105,510 a 422,356
Nuevo León	1	1,056 a 6,936	20	97,976 a 315,681
Oaxaca	2	8,689 a 12,195	10	103,374
Querétaro	2	1,253 a 3,753	10	353,764
Quintana Roo*	3	1,757 a 3,295	20	142,799 a 267,449
San Luis Potosí	2	1,639 a 3,682	25	21,541
Sinaloa	2	1,480 a 2,006	10	108,487 a 168,484
Sonora	3	1,906 a 3,531	10	82,958 a 126,037
Tabasco*	6	4,101 a 5,506	10	35,197 a 50,501
Tamaulipas	3	2,943 a 3,760	10	315,271 a 486,996
Tlaxcala	6	3,031 a 4,063	15	25,167
Veracruz	3	4,725 a 6,586	10	120,832 a 166,632
Yucatán	5	4,123 a 5,212	10	127,168 a 165,364
Zacatecas	2	1,087 a 1,377	10	132,268 a 168,970

LA POLÍTICA Y SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2015 a 2017.

Nota: Desde 2013, Puebla ha tenido elecciones locales, pero se introdujo la candidatura independiente a partir de las elecciones de 2016; sin embargo, no se ha renovado el Congreso estatal en el que puedan participar candidatos sin partido.

* La ley electoral del estado señala porcentaje con relación al Padrón Electoral.

** Se excluye de la tabla la elección de 2016 para elegir diputados constituyentes (proceso electoral único). En ella se exigieron 73,792 firmas (1% de la lista nominal) y se estableció la cantidad de 304,496 pesos como tope de financiamiento privado para recabar las firmas.

n.d. = información no disponible.

Ayuntamientos (presidencias municipales)¹³

Los independientes pueden disputar a los partidos hasta 2,045 de 2,462 presidencias municipales en que se divide el territorio nacional (los 417 municipios restantes se rigen por usos y costumbres).¹⁴ Los municipios de las 32 entidades (se incluyen las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) han tenido elecciones en los últimos cinco años para renovar total o parcialmente ayuntamientos; en ellas ha habido candidatos independientes (Puebla es la excepción; tuvo elecciones locales en 2013, pero estas candidaturas no estaban en operación). Según datos, los aspirantes tuvieron 34 días en promedio para recabar las firmas. Baja California Sur y Ciudad de México ofrecen el mayor plazo con 60 días, mientras Quintana Roo y Chiapas conceden el más breve, 13 y 15 días, respectivamente.

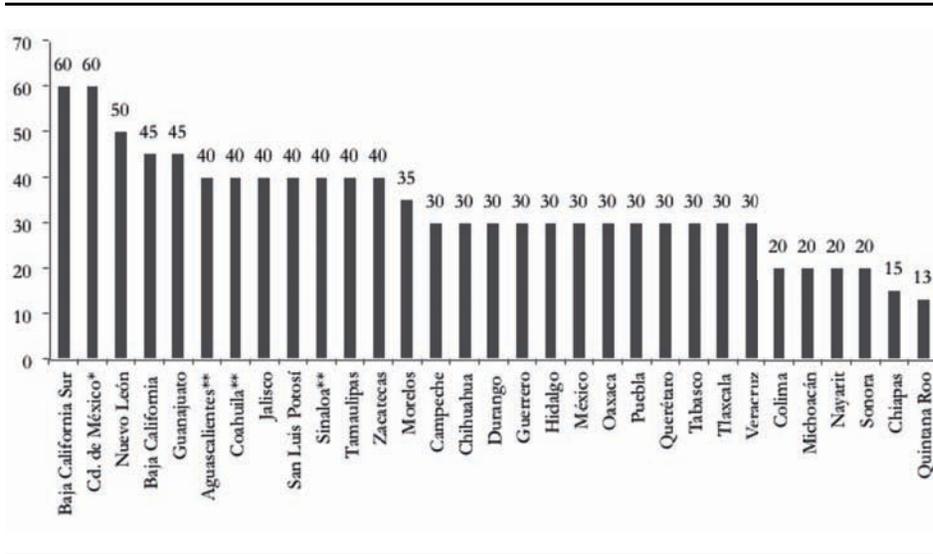
La mayoría de los estados tiene normas que disponen porcentajes únicos para determinar las firmas que deben acreditar los ciudadanos que buscan una candidatura independiente. La excepción la marcan Chiapas, Chihuahua, Nuevo León y Tabasco, que registran porcentajes diferenciados según el tamaño del municipio (tabla 3). En Chiapas, por ejemplo, para municipios con más de 100,000 habitantes, la norma exige la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal; en municipios con población de 50,001 a 100,000 habitantes, el 1.5%; en demarcaciones de 30,001 a 50,000 habitantes,

¹³ La información presentada en tablas y gráficas corresponden a las elecciones de 2015 a 2017. Por falta de información, no se registraron datos de cuatro estados que ya habían tenidos elecciones con participación de candidatos sin aval de partidos: Quintana Roo y Zacatecas (2013) y Coahuila y Nayarit (2014).

¹⁴ Aquí se analizan las presidencias municipales, pero es una práctica común que las legislaciones electorales locales permitan la participación independiente en los cargos municipales de mayoría relativa (presidente, síndico y regidor). Incluso existen estados como Aguascalientes, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán que se distinguen por permitir el registro de candidaturas independientes en regidurías y sindicaturas de representación proporcional.

el 2%; de 10,001 a 30,000 habitantes, el 2.5%; y donde haya hasta 10,000 personas, se establece el 3 por ciento.

Gráfica 2
Días para recabar apoyo ciudadano
(Presidentes municipales, elecciones 2013-2017)



Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales federales y locales vigentes en 2017.

* La legislación electoral local dispone 30 días cuando son elecciones intermedias (20, en el caso de Coahuila).

** Se equiparan las delegaciones de la Ciudad de México con los ayuntamientos, tal como sucede de hecho en la constitución local.

Notas: 1) Campeche cuenta con 20 Juntas Municipales y Tlaxcala con 298 Comunidades. En ambas figuras también operan las candidaturas independientes; 2) Yucatán tiene normas electorales que sólo permiten candidaturas independientes para regidurías (no se encuentra en la gráfica); 3) Puebla tuvo elecciones locales en 2016, pero no se renovaron ayuntamientos.

Algunas entidades federativas tienen municipios tan pequeños que no exigen más de 50 firmas de apoyo; es el caso de Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. A los comicios en esos municipios también les corresponden reducidos toques de financiamiento privado para cubrir los gastos por actividades para la recopilación de firmas. En el extremo contrario sobresalen Chihuahua (Juárez) y Querétaro (Querétaro), que presentan los mayores toques previstos para presidencias municipales con 4 y 3.65 millones de pesos, respectivamente.

Tabla 3
Número de firmas de respaldo ciudadano y tope de financiamiento privado para acreditarlas (Presidentes municipales, elecciones 2013-2017)

Entidad	Respaldo ciudadano		Financiamiento privado	
	% Lista Nominal de Electores	Número de firmas (según tamaño del distrito)	% tope gastos de campaña respectiva	Tope de financiamiento privado (según tamaño distrito)
Aguascalientes	2.5	1,174 a 1,686	10	47,862 a 63,076
Aguascalientes	2.5	525 a 29,157	40	29,216 a 885,214
Baja California	2.5	2,012 a 10,429	45	201,035 a 1,005,175
B.C.S.	5	538 a 8,967	60	31,728 a 323,289
Campeche*	3	203 a 5,876	30	9,283 a 55,701
Chiapas**	1 a 3	15 a 3,948	15	3,012 a 1,080,918
Chihuahua**	3 a 10	124 a 29,322	30	36,828 a 4,009,744
Ciudad Méx.	1	1,854 a 27,348	60	50,246 a 797,552
Coahuila	1.5	15 a 7,942	40	5,908 a 155,710
Colima	3	5,227 a 131,655	20	26,767 a 506,126
Durango	1	43 a 13,055	30	3,146 a 832,923
Guanajuato	3	114 a 29,393	45	12,596 a 539,258
Guerrero	3	110 a 16,819	30	7,772 a 1,035,342
Hidalgo	3	2,214 a 205,595	30	2,861 a 150,220
Jalisco	1	37 a 23,887	40	6,057 a 529,957
México	3	90 a 34,919	30	17,724 a 2,517,197
Michoacán	2	n.d.	20	11,343 a 284,613
Morelos	3	n.d.	35	23,640 a 370,517
Nayarit*	2	124 a 5,763	20	15,834 a 629,906
Nuevo León**	1 a 10	236 a 26,457	50	6,918 a 1,059,719
Oaxaca	2	n.d.	30	347 a 203,851
Puebla	3	n.a.	30	n.a.
Querétaro	2	156 a 15,978	30	36,193 a 3,659,314
Quintana Roo*	3	423 a 15,599	13	58,988 a 1,273,454
San Luis Potosí	2	65 a 11,005	40	86,163
Sinaloa	2	226 a 12,524	40	19,928 a 979,049
Sonora	3	13 a 15,959	20	21,254 a 1,752,329
Tabasco*/**	3 a 8	1,831 a 14,665	30	11,696 a 257,268
Tamaulipas	3	31 a 14,001	40	17,724 a 1,633,883
Tlaxcala	8	61 a 2031	30	1,460 a 49,224
Veracruz	3	42 a 12,777	30	2,311 a 542,077
Zacatecas	2	25 a 3,038	40	4,115 a 369,331

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales locales vigentes en 2017 y en las convocatorias emitidas por los institutos electorales locales durante los procesos electorales de 2013 a 2017.

* La ley electoral del estado señala porcentaje con relación al Padrón Electoral.

** El porcentaje depende de la población del municipio.

Notas: 1) Yucatán tiene normas electorales que sólo permiten candidaturas independientes para regidurías (no se encuentra en la tabla); 2) Puebla tuvo elecciones locales en 2016, pero no se renovaron ayuntamientos.

n.a. = no aplica.

n.d. = información no disponible.

Elecciones federales

En 2015 se tuvo la primera experiencia de candidatos independientes para diputados federales. Las principales características del procedimiento para solicitar el registro fueron acreditar 2% de la lista nominal con firmas ciudadanas (en términos absolutos, oscila entre 3,605 y 10,709 firmas, según tamaño del distrito); y los aspirantes pudieron gastar hasta 112,037 pesos para recabar dichas firmas (se calculó un solo tope de financiamiento privado).

Mecanismo para acreditar apoyo ciudadano

La experiencia normativa registrada en los estados y en la federación configura dos mecanismos distintos para que los aspirantes acrediten el requisito de respaldo ciudadano. Uno de ellos es la *cédula por escrito*. Se trata de un formato en papel que contiene nombre, firma y clave de elector. Hoy, 29 entidades federativas, además del Instituto Nacional Electoral, utilizan este mecanismo (véase anexo 1). Algunas ventajas de este procedimiento son la portabilidad (permite obtener y trasladar firmas sin restricciones), la accesibilidad (facilita la movilización para recabar firmas) y la economía (reduce costos de transportación y logística) para reunir el respaldo que necesita un aspirante.

El segundo mecanismo es la *comparecencia personal*. Michoacán, Querétaro y Quintana Roo (tres entidades) disponen que los ciudadanos que decidan apoyar a un aspirante a candidato independiente, deberán comparecer personalmente en los domicilios que indique la autoridad electoral y, en algunos casos, hacerlo frente a funcionarios electorales y representantes de partidos políticos. Este requisito establece una exigencia que resulta de difícil cumplimiento; además, perjudica al aspirante por ser una barrera restrictiva que complica la obtención de apoyo ciudadano y, en consecuencia, la obtención del registro. Es un mecanismo que tiende a desaparecer. Con base en el

criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,¹⁵ los estados de Chiapas, Colima, Nuevo León y San Luis Potosí reformaron sus legislaciones electorales para adoptar la cédula.

III. Desempeño electoral de los independientes

Perfil general

Entre 2013 y 2017 se realizaron elecciones federales para integrar la LXIII Legislatura (2015-2018) de la Cámara de Diputados, mientras que en todos los estados hubo elecciones para renovar gubernaturas, congresos locales y/o ayuntamientos (en varios estados hubo más de una elección con participación de los independientes). Véase anexo 2 que contiene una estadística desagregada por entidad y cargo.¹⁶

Tabla 4
Candidaturas independientes con
registro oficial, por tipo de elección (2013-2017)

Año	Elección Federal	Elección Local	Total	% respecto del total	Tasa de crecimiento porcentual
2013	-	23	23	3.0	-
2014	-	26	26	3.4	13.0
2015	22	112	134	17.7	415.4
2016	-	308	308	40.7	129.9
2017	-	266	266	35.1	-13.6
Total	22	735	757	100.0	
%	2.9	97.1	100.0		

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

¹⁵ El 12 de mayo de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió no aplicar parte del artículo 550 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que imponía a los ciudadanos que pretendieran apoyar alguna candidatura independiente, presentarse personalmente ante la autoridad electoral para llenar la cédula de apoyo (expediente SX-JDC-393/2015).

¹⁶ Es importante aclarar que para efectos del presente estudio sólo se analizaron elecciones ordinarias. No fueron consideradas las elecciones extraordinarias de los ámbitos federal y local.

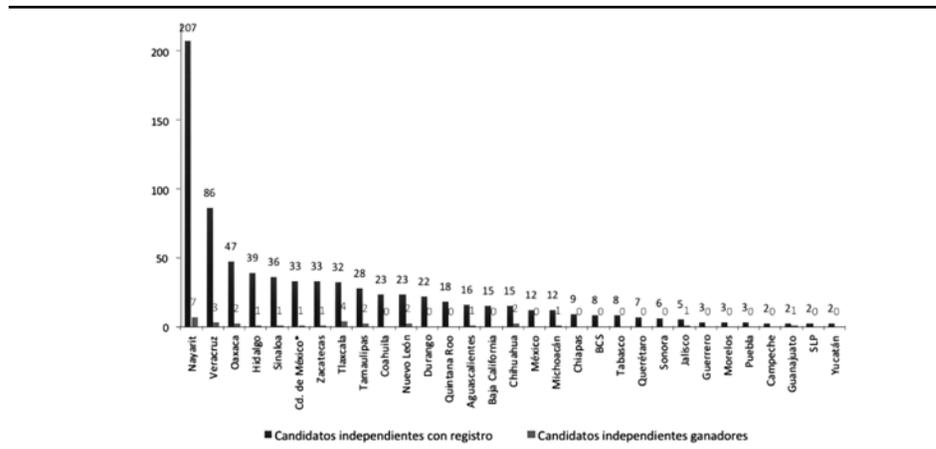
En el proceso electoral federal de 2015 se registraron 22 candidatos independientes, que representan 2.9% de todos los independientes participantes (757), así como 735 en los procesos electorales locales, equivalente al 97.1% restante. El mayor número de independientes se registró en 2016 (308); no obstante, la tasa de crecimiento más alta se observó de 2014 a 2015, cuando la tasa de participación se disparó 415%.

Después de que se reintrodujera en 2012 la candidatura independiente en el sistema electoral mexicano, todas las entidades celebraron elecciones federales y locales con candidatos independientes (Colima es la excepción, ningún ciudadano alcanzó el registro). Nayarit tuvo la mayor concurrencia con 207 de ellos, 27.3% de las 757 candidaturas independientes que aprobaron los institutos electorales durante el periodo de 2013 a 2017 (tabla 5).

La presencia de independientes fue más numerosa en las elecciones locales de 2016. Entre los cargos disputados, la presidencia municipal fue la que más participación suscitó de ciudadanos sin partido: 51.3% de las 757 candidaturas independientes registradas corresponde a dicho cargo. Las postulaciones menos numerosas fueron para las sindicaturas, que representaron sólo 0.4% del total.

Los candidatos independientes consiguieron ganar en varias entidades federativas: han participado y ganado en elecciones federales y locales de 15 estados. Esto significa que en 46.9% de los estados (es decir, 17 de 32 entidades) los independientes no han ganado elecciones. Nayarit y Tlaxcala tienen el mayor número de triunfos independientes (siete y cuatro, respectivamente); Veracruz, tres; y Oaxaca, Tamaulipas, Nuevo León y Chihuahua registran, cada uno, dos triunfos. En ocho estados sólo ha ganado uno (gráfica 3).

Gráfica 3
Candidaturas independientes con registro oficial, por entidad (2013-2017)



Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Se considera la elección de 2016, que se organizó por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Tabla 5
Candidaturas independientes registradas en los estados, por cargo (2013-2017)

Entidad	Elecciones locales										Total	%
	Diputado Federal	Gobernador	Jefe Delegacional	Diputado Constituyente	Diputado Local	Presidente Municipal	Presidente Comunidad	Regidor	Síndico			
Nayarit	1	3	0	0	35	27	0	138	3	207	27.3	
Veracruz	4	1	0	0	19	62	0	0	0	86	11.4	
Oaxaca	0	0	0	0	5	42	0	0	0	47	6.2	
Hidalgo	1	0	0	0	0	38	0	0	0	39	5.2	
Sinaloa	5	1	0	0	19	11	0	0	0	36	4.8	
Ciudad México	1	0	7	21	4	0	0	0	0	33	4.4	
Zacatecas	0	2	0	0	4	27	0	0	0	33	4.4	
Tlaxcala	1	1	0	0	2	24	4	0	0	32	4.2	
Tamaulipas	3	1	0	0	1	23	0	0	0	28	3.7	
Coahuila	0	2	0	0	7	14	0	0	0	23	3.0	
Nuevo León	1	1	0	0	11	10	0	0	0	23	3.0	
Durango	0	1	0	0	7	14	0	0	0	22	2.9	
Quintana Roo	1	0	0	0	10	7	0	0	0	18	2.4	
Aguascalientes	0	1	0	0	7	8	0	0	0	16	2.1	
Baja California	0	0	0	0	7	8	0	0	0	15	2.0	
Chihuahua	1	1	0	0	0	13	0	0	0	15	2.0	
Edo de México	0	1	0	0	2	9	0	0	0	12	1.6	

Michoacán	0	0	0	0	1	11	0	0	0	0	12	1.6
Chiapas	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	9	1.2
B.C.S.	0	1	0	0	6	1	0	0	0	0	8	1.1
Tabasco	1	0	0	0	1	6	0	0	0	0	8	1.1
Querétaro	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	7	0.9
Sonora	0	0	0	0	2	4	0	0	0	0	6	0.8
Jalisco	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	5	0.7
Guerrero	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0.4
Morelos	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0.4
Puebla	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0.4
Campeche	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0.3
Guanajuato	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0.3
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0.3
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0.3
Total	22	19	7	21	153	388	4	140	3	757	100.0	
%	2.9	2.5	0.9	2.8	20.2	51.3	0.5	18.5	0.4	100.0		

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

LA POLÍTICA Y SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO

La experiencia nacional muestra que hay interés creciente de los ciudadanos en postular candidaturas independientes. Desde esta perspectiva, las reformas constitucionales han sido un éxito. Del total de registros aprobados por los órganos electorales (757), 40.7% participó en las elecciones locales de 2016, mientras que en 2013 sólo fue el 3%. Cabe aclarar que mientras en 2016 catorce entidades tuvieron elecciones, en 2013 sólo hubo comicios en dos.

Sin embargo, cuando el éxito se mide por el número de triunfos electorales, el avance ya no es tan claro. En los cinco años estudiados, sólo 30 candidatos independientes han ganado la elección en que participaron, es decir, 3.96% del total de registros aprobados. Aun cuando el entorno de los independientes es adverso con respecto a los candidatos postulados por partidos políticos (no cuentan con estructuras territoriales de apoyo, deben conseguir su registro con recursos propios y no disponen de las mismas oportunidades para divulgar su plataforma política en medios electrónicos), tampoco se observa en el electorado un gran interés por favorecer estas alternativas políticas.

Tabla 6
Evolución de las candidaturas independientes
con registro oficial, por año (2013-2017)

Año de la elección	Tipo de elección	Candidatos ganadores	Candidatos perdedores	Total	%
2013	Local	1	22	23	3.04
2014	Local	4	22	26	3.43
2015	Federal y Local	6	128	134	17.70
2016	Local*	13	295	308	40.69
2017	Local	6	260	266	35.14
Total		30	727	757	100.00
%		3.96	96.04	100.00	

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Después de cinco años de operación, a los independientes todavía les falta mucho para tener presencia en todo el territorio nacional y para competir por todos los cargos de elección. En el ámbito federal, por ejemplo, han participado 22 candidatos con un solo ganador (0.33% de las 300 diputaciones federales en disputa). En el ámbito local les va un poco mejor. De las 24 gubernaturas que se disputaron en los últimos cinco años, los institutos electorales aprobaron 19 candidaturas independientes; de ellas, una ganó (4.16% de los estados que renovaron gubernaturas).

En términos absolutos, los independientes han triunfado más en las presidencias municipales, pues han ganado 18. Sin embargo, en términos relativos, esas victorias representan sólo 1.01% de los 1,780 municipios que estuvieron en disputa.

Tabla 7
Candidaturas independientes con registro oficial,
por cargo (2013-2017)

Cargo	2013		2014		2015	
	Ganador	Perdedor	Ganador	Perdedor	Ganador	Perdedor
Diputado Federal	0	0	0	0	1	21
Gobernador	0	0	0	0	1	2
Jefe Delegacional	0	0	0	0	0	7
Diputado Constituyente	0	0	0	0	0	0
Diputado Local	0	10	0	5	1	29
Presidente Municipal	1	12	1	2	3	67
Pres. de Comunidad /2	0	0	0	0	0	0
Regidor	0	0	2	13	0	2
Síndico	0	0	1	2	0	0
Total	1	22	4	22	6	128
Total por año	23		26		134	

Cargo	2016		2017		Total
	Ganador	Perdedor	Ganador	Perdedor	
Diputado Federal	0	0	0	0	22
Gobernador	0	10	0	6	19
Jefe Delegacional	0	0	0	0	7
Diputado Constituyente/1	1	20	0	0	21
Diputado Local	0	71	0	37	153
Presidente Municipal	10	192	3	97	388
Pres. de Comunidad /2	2	2	0	0	4
Regidor	0	0	3	120	140
Síndico	0	0	0	0	3
Total	13	295	6	260	757
Total por año	308		266		

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

1. Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2. Es una figura de gobierno que sólo existe en Tlaxcala. Además de los ayuntamientos, en la elección local de 2016 se renovaron 392 presidencias de comunidad (298 por voto universal y 94 por usos y costumbres).

LUIS CARLOS UGALDE Y SAID HERNÁNDEZ QUINTANA
 CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO: UNA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE SUS RESULTADOS, 2013-2017

Tabla 8
Candidaturas independientes con registro oficial
por género (2013-2017)

Cargo	Tipo de elección	Hombre			Mujer			Total
		Ganador	Perdedor	Subtotal	Ganador	Perdedor	Subtotal	
Diputado Federal	Federal	1	18	19	0	3	3	22
Gobernador	Local	1	15	16	0	3	3	19
Jefe Delegacional	Local	0	6	6	0	1	1	7
Diputado Constituyente*	Local	1	14	15	0	6	6	21
Diputado Local	Local	1	122	123	0	30	30	153
Presidente Municipal	Local	17	330	347	1	40	41	388
Presidente de Comunidad	Local	2	2	4	0	0	0	4
Regidor	Local	4	91	95	1	44	45	140
Síndico	Local	0	0	0	1	2	3	3
Total		27	598	625	3	129	132	757
% ganador/perdedor		4.32	100.00	2.27	97.73	100.00		
% género			82.56			17.44		100.00

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales.

* Se considera la elección de 2016, que se organiza por única ocasión, para elegir diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Con relación al desempeño de los independientes, desde un enfoque de género, también se detectan escasos rendimientos. El 17.44% de las candidaturas independientes son mujeres (132) y el restante 82.56% corresponde a los hombres (625). Esto significa que por cada dos mujeres que participaron en las elecciones sin el respaldo de un partido, hubo ocho hombres que también lo hicieron. Al analizar el indicador de género desde el punto de vista de los ganadores, el panorama es todavía más crítico. De los 30 triunfos independientes registrados desde 2013, sólo tres fueron mujeres (que equivale al 0.39% de las 757 candidaturas registradas). Los hombres ganaron 27 posiciones, aun así, esta cifra representa apenas 3.57% de todas las candidaturas autorizadas por la autoridad electoral respectiva.

Ganadores

Los 30 candidatos independientes que ganaron sus respectivas elecciones durante el periodo estudiado, lo hicieron con una votación promedio de 35.61%. La votación promedio más alta se registró para el cargo de gobernador con 48.82% de la votación; le sigue el cargo de diputado federal con 42.45%; y el de síndico con 40.42%.

Tabla 9
Resultados electorales globales por cargo obtenidos por
candidatos independientes en elecciones federales
y locales (2013-2017)

Cargos	Ganadores			Perdedores		
	Votación promedio cand. Ind.	Votación promedio total	%Votación promedio cand. Ind.	Votación promedio cand. Ind.	Votación promedio total	%Votación promedio cand. Ind.
Diputado Federal	43,730	103,013	42.45	8,656	118,382	7.70
Gobernador	1,020,552	2,090,280	48.82	33,111	939,692	3.47
Dip. Constituyente	22,045	2,145,655	1.03	7,744	2,145,655	0.36
Diputado Local	57,215	152,467	37.53	2,104	50,792	4.32
Pres. Municipal	21,796	55,192	35.97	2,821	48,850	6.84
Pres. Comunidad	326	917	43.42	133	655	20.26
Regidor	868	2,571	33.46	337	5,843	8.19
Síndico	7,808	19,319	40.42	640	15,585	3.75

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales. cómputos distritales publicados por los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales (elecciones 2017).

Tabla 10
Candidatos independientes que resultaron ganadores en las elecciones federales y locales (2013-2017)

	Nombre	Año elección	Cargo	Entidad	Votación	Votación total (*)	Antecedentes partidistas**
1	Chistian Romero Pérez*	2017	Pdte. Mpal.	Tlaxotalpan, Ver.	3,960	53.76	Sin antecedente
2	Marco Huerta Cuevas	2016	Pdte. Comun.	Colonia Francisco Villa Tecoac, Tlax.	69	52.67	Sin antecedente
3	Héctor Armando Cabada Alvidrez	2016	Pdte. Mpal.	Juárez, Chih.	209,762	48.94	Periodista
4	Jaime Heliodoro Rodríguez C.	2015	Gobernador	Nuevo León	1,020,552	48.82	PRI
5	Jorge Alfredo Lozoya Santillán	2016	Pdte. Mpal.	Hidalgo del Parral, Chih.	23,351	48.45	Empresario
6	Rosa María Aguilar Antonio	2016	Pdte. Mpal.	Reforma De Pineda, Oax.	639	44.84	Sindicalista
7	Raúl De Luna Tovar	2013	Pdte. Mpal.	General Enrique Estrada, Zac.	1,377	43.03	PAN / PANAL
8	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	2015	Dip. Fed.	Distrito 5, Sin.	43,730	42.45	PAN
9	César Adrián Valdéz Martínez	2015	Pdte. Mpal.	García, NL	25,557	41.74	Sin antecedente
10	Isaac García Álvarez*	2017	Pdte. Mpal.	Coahuilán, Ver.	1,789	40.99	PRI / PANAL
11	Hilario Ramírez Villanueva	2014	Pdte. Mpal.	San Blas, Nay.	7,808	40.42	PAN
12	Armida Silvestre Juárez	2014	Síndico	San Blas, Nay.	7,808	40.42	Sin antecedente
13	Héctor Manuel de la Torre V.	2016	Pdte. Mpal.	Llera, Tamps.	3,797	40.34	PAN / MC
14	José Luis Gallardo Flores	2016	Pdte. Mpal.	Jaumave, Tamps.	3,417	39.21	PRI
15	Eduardo Cobián Alvarado	2014	Regidor	San Blas, Nay.	1,068	38.53	Sin antecedente

16	José Pedro Kumamoto Aguilar	2015	Dip. Local	Distrito X, Jal.	57,215	37.53	Sin antecedente
17	Juan Ramón Madera Orozco*	2017	Regidor	Tecuala, Demar. 4, Nay.	1,027	36.85	Sin antecedente
18	Ismael Sánchez Altamirano*	2017	Regidor	Rosamorada, Demar. 3, Nay.	913	34.69	PRI
19	Esteban Bautista Bautista	2016	Pdte. Comun.	Guadalupe Tlachco, Tlax.	582	34.17	Sin antecedente
20	Germán García Gamiochite	2014	Regidor	San Blas, Nay.	689	30.53	Sin antecedente
21	José Alberto Méndez Pérez	2015	Pdte. Mpal.	Comonfort, Gto.	7,873	30.03	PAN
22	Octavio Pérez Garay*	2017	Pdte. Mpal.	San Andrés Tuxtla, Ver.	17,643	29.26	PRI
23	Alfonso Jesús Martínez Alcázar	2015	Pdte. Mpal.	Morelia, Mich.	75,380	27.56	PAN
24	Elida Lupita Lozano Fuentes*	2017	Regidor	Acaponeta, Demar. 3, Nay.	642	26.69	Sin antecedente
25	Juan Manuel Villalpando Adame	2016	Pdte. Mpal.	Cosío, Ags.	2,101	26.67	Sindicalista
26	Manuel Guzmán Carrasco	2016	Pdte. Mpal.	Putla Villa De Guerrero, Oax.	3,331	24.49	PRI / PANAL
27	Francisco Hernández Cortez	2016	Pdte. Mpal.	Tlanalapa, Hgo	1,289	23.33	Sin antecedente
28	Miguel Ángel Sanabria Chávez	2016	Pdte. Mpal.	Sta. Cruz Tlaxcala, Tlax.	2,039	22.68	Sin antecedente
29	José Esteban Cortes Torres	2016	Pdte. Mpal.	Mazatecochco, Tlax.	1,214	21.64	Sin antecedente
30	Ismael Figueroa Flores	2016	Dip. Const.	Ciudad de México	22,045	1.03	Sindicalista

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales correspondientes. Cuando no fue posible consultar los resultados definitivos, se utilizaron los resultados de los cómputos distritales y municipales (elecciones 2017).

* Los resultados fueron tomados de los cómputos distritales o municipales de los procesos electorales locales 2017.

** La información se obtuvo de fuentes periodísticas de circulación nacional y local.

LA POLÍTICA Y SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO

El rango de votación obtenida por los candidatos independientes osciló entre el 21.64% (de José Esteban Cortes Torres, presidente municipal de Mazatecochco, Tlaxcala, electo en 2016) y el 53.76% (de Chistian Romero Pérez, presidente municipal de Tlacotalpan, Veracruz, electo recientemente en 2017). Se excluye de esta comparación al único diputado constituyente independiente electo en la Ciudad de México en 2016 que, con sólo 1.03% de la votación tuvo acceso a este cargo bajo el principio de representación proporcional.

El único candidato independiente que ha ganado una elección federal es Manuel Jesús Clouthier Carrillo (diputado federal por Culiacán, Sinaloa) al recibir 42.45% de los sufragios. En el ámbito local, el cargo más relevante ganado por un candidato sin respaldo partidista ha sido la gubernatura de Nuevo León, a favor de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con 48.82% de los votos. Aparte de esos dos casos, el otro 93.33% de los triunfos se circunscribió a ayuntamientos y poderes legislativos locales (José Pedro Kumamoto Aguilar en Jalisco y el ya mencionado Ismael Figueroa Flores en la Ciudad de México).

Tabla 11
Perfil general de los candidatos independientes que resultaron ganadores en las elecciones federales y locales (2013-2017)

Cargo	Empresario	Periodista	Sindicalista	PAN	PRI	Sin partidista antecedente	Total
Diputado Federal	-	-	-	1	-	-	1
Gobernador	-	-	-	-	1	-	1
Diputado Local	-	-	-	-	-	1	1
Dip. Constituyente	-	-	1	-	-	-	1
Presidente Municipal	1	1	2	5	4	5	18
Presidente de Comun.	-	-	-	-	-	2	2
Regidor	-	-	-	-	1	4	5
Síndico	-	-	-	-	-	1	1
Total	1	1	3	6	6	13	30
%	3.3	3.3	10.0	20.0	20.0	43.3	100.0

Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales federal y locales y de fuentes periodísticas de circulación nacional y local.

En términos absolutos, el gobernador independiente de Nuevo León y el presidente municipal independiente de Juárez, Chihuahua, obtuvieron el mayor número de votos con relación al resto de candidatos sin partido que ganaron elecciones (1,020,552 y 209,762, respectivamente). La votación ganadora más

baja la recibió el presidente de comunidad de Colonia Francisco Villa Tecoac, en Tlaxcala, con sólo 69 votos (tabla 10).

El 43.3% de los candidatos independientes ganadores no registraron antecedentes partidistas o gremiales (13 casos). Con antecedentes políticos, se registraron 17 ciudadanos, que equivale a 56.7% de los candidatos ganadores. De este porcentaje, 40% formó parte de algún partido y 16.7% tenía antecedentes gremiales en el sector empresarial, sindical o periodístico (tabla 11).

IV. Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones tienen el objetivo de fortalecer el régimen legal y el entorno político de las candidaturas independientes dentro del sistema electoral mexicano.

- Primero, reflexionar con mayor profundidad el significado y los alcances de las candidaturas sin aval de partidos políticos. Algunos argumentos a favor de las llamadas candidaturas independientes parten de una premisa falsa: que son la solución para fortalecer la representatividad y eliminar la corrupción de la política. La vía para fortalecer la representación política pasa por el sistema de partidos, no por mecanismos externos. Las candidaturas sin partido son vías complementarias que introducen una sana competencia, pero no son la solución a la degradación de la vida interna de muchos partidos en México.
- Respaldo ciudadano. Según la experiencia internacional (IFE, 2011), la presentación de candidaturas independientes debe estar condicionada al acopio de un número mínimo de firmas. En ese sentido, la ley debería exigir para cualquier cargo de elección las firmas equivalentes al 1% del electorado de la circunscripción que corresponde (Comisión de Venecia, 2011).
- Acceso a medios de comunicación electrónicos. En el respeto de la libertad de expresión, la ley debe velar porque los medios de comunicación garanticen a todos los participantes un acceso mínimo y suficiente por lo que hace a la campaña electoral y a la publicidad. El reto es equilibrar el terreno de juego para que los independientes tengan mejores condiciones durante la contienda (por ejemplo, fijar topes de gasto igual al de candidatos de partido y que su fondeo pudiera ser, preponderantemente, por la vía privada).
- Asignación de curules o asientos de representación proporcional. Incluir en la legislación la posibilidad de que independientes puedan ocupar cargos legis-

lativos y en ayuntamientos. Una opción es permitir que ocupen espacios de representación proporcional en el Congreso mediante listas abiertas donde los votantes tengan algún tipo de influencia en el orden de los candidatos. Otra alternativa es que, a nivel municipal, se generalice la posibilidad de que los candidatos independientes puedan participar en la asignación de regidores de representación proporcional de acuerdo a la votación obtenida (esta regla existe en Aguascalientes, Guerrero y Jalisco).

- Reelección consecutiva. Permitir la reelección consecutiva de legisladores y presidentes municipales de extracción independiente; es decir, que tanto diputados como alcaldes que duran en su encargo formalmente tres años puedan extender su mandato uno o dos periodos más. Hoy día, la reelección consecutiva beneficia a candidatos de partido y coaliciones, mas no a los independientes (algunos casos como Coahuila permiten la reelección de independientes).

V. Bibliografía

- Arellano Trejo, Efrén. *Origen y balance de las candidaturas independientes*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Documento de Trabajo núm. 193. Junio, 2015. 48 pp.
- Brancati, Dawn. “Winning Alone: The Electoral Fate of Independent Candidates Worldwide”, in *The Journal of Politics*. Vol. 70, No. 3, Julio 2008. Pp. 648-662.
- Comisión de Venecia. Comisión Europea para la Democracia por el Derecho. *Código de buenas prácticas en materia electoral: directrices e informe explicativo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2011. México. 59 pp.
- Gamboa Montejano, Claudia y Sandra Valdés Robledo. *Candidaturas Independientes. Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas*. Cámara de Diputados. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Abril, 2011. 67 pp.
- Instituto Federal Electoral (IFE). *Régimen jurídico y financiero de los partidos políticos y condiciones de equidad en la competencia electoral*. Coordinación Nacional de Comunicación Social, 2009. México, 17 pp.
- Katz, Richard S. y Peter Mair. “The Cartel Party Thesis: A Restatement”, in *Perspectives on Politics*. Diciembre, 2009. Vol. 7. No. 4. Pp. 753-766.
- Nexos. “Candidaturas Independientes”, junio de 2007. Versión electrónica: <http://www.nexos.com.mx/?p=12265>.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). “Micrositio especializado. Candidaturas Independientes”, en *Micrositio del Centro de Capacitación Judicial Electoral*. <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/>. México. 2017.

Ugalde, Luis Carlos y Said Hernández Quintana. “Una alternativa funcional”, en *Este País*. Número 291, julio de 2015. México. Pp. 9-11.

Anexo 1
Principales características del régimen legal para el registro de candidaturas independientes en los procesos electorales federales y locales

Entidad	Modelo de postulación	Mecanismo para recabar apoyo	Impedimento por dirigencia o militancia partidista	Impedimento por participación en elecciones anteriores (precandidato, candidato o candidato electo de partido)
Federal	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	Un proceso electoral (no haber sido electo en el pasado proceso electoral federal).
Aguascalientes	Abierto	Cédula por escrito	Últimos 12 meses al día del inicio del proceso electoral.	No previsto
Baja California	Abierto	Cédula por escrito	Tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidatos.	Tres años anteriores a la fecha de inicio del registro de candidatos.
B. C. S.	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Campeche	Abierto	Cédula por escrito	Cinco días anteriores a la fecha del registro.	No previsto
Chiapas	Abierto limitado	Cédula por escrito	Seis meses antes a la solicitud de registro.	No previsto
Chihuahua	Abierto	Cédula por escrito	Tres años anteriores al inicio del proceso electivo.	Un proceso electoral anterior.
Ciudad México	Abierto	Cédula por escrito	Un año antes a la solicitud de registro.	No previsto
Coahuila	Abierto	Cédula por escrito	Un día antes de presentar manifestación de intención.	No previsto
Colima	Cerrado	Cédula por escrito	No previsto	No previsto
Durango	Abierto	Cédula por escrito	Tres años anteriores a la postulación.	Tres años anteriores a la postulación.
Guanajuato	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Guerrero	Cerrado	Cédula por escrito	Dos años de anticipación.	No previsto
Hidalgo les anteriores.	Abierto	Cédula por escrito	Tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.	Los procesos locales electora-
Jalisco	Abierto	Cédula por escrito	Tres años anteriores a la fecha de la elección.	No previsto
México	Abierto	Cédula por escrito	Tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.	No previsto

Michoacán	Abierto	Comparecencia personal	Dirigentes: 18 meses antes del día de la jornada electoral. Militantes: 18 meses antes del día de la jornada electoral.	Renuncien al cargo de elección o hayan perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
Morelos	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Nayarit	Abierto	Cédula por escrito	No previsto	No previsto
Nuevo León	Abierto	Cédula por escrito	Dirigentes: Un año antes del inicio del registro de candidatos. Militantes: 30 días antes del inicio de las precampañas.	No previsto
Oaxaca	Abierto	Cédula por escrito	Un año antes de solicitar su registro.	No previsto
Puebla	Abierto	Cédula por escrito	Dirigentes: Un año anterior al día de la elección. Militantes: Un año antes al día de la jornada electoral.	Un proceso electoral federal o local inmediato anterior; o renuncie al cargo de elección un año antes al día de la jornada electoral.
Querétaro	Abierto	Comparecencia personal	No previsto	No previsto
Quintana Roo	Cerrado	Comparecencia personal	Dos años anteriores a la elección.	Dos años anteriores a la elección.
San Luis Potosí	Cerrado	Cédula por escrito	Antes del inicio del proceso electoral.	No previsto
Sinaloa	Abierto	Cédula por escrito	60 días antes de la emisión de la convocatoria.	No previsto
Sonora	Cerrado	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Tabasco	Cerrado	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Tamaulipas	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Tlaxcala	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Veracruz	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Yucatán	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto
Zacatecas	Abierto	Cédula por escrito	Al momento de presentar la solicitud de registro.	No previsto

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones previstas en las legislaciones electorales federales y locales vigentes al mes de julio de 2017.

LA POLÍTICA Y SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO

LUIS CARLOS UGALDE Y SAID HERNÁNDEZ QUINTANA
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO: UNA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE SUS RESULTADOS, 2013-2017

Anexo 2
Registro histórico de candidaturas independientes en procesos electorales federales y locales realizados durante 2013 a 2017 (por entidad y cargo)

Entidad	2013			2014			2015			2016			2017			Total	Total (%)					
	Dip. Local	Pdte. Municipal	Subtotal	Dip. Local	Pdte. Municipal	Regidor	Sindico	Subtotal	Dip. Fed.	Gobernador	Dip. Local	J. Delegacional	Pdte. Municipal	Regidor	Subtotal			Gobernador	Dip. Local	Pdte. Municipal	Subtotal	
Aguascalientes	-	-	0	-	-	-	-	0	-	-	1	7	-	8	-	16	-	-	-	0	16	2.1
Baja California	-	-	0	-	-	-	-	0	-	-	-	7	-	8	-	15	-	-	-	0	15	2.0
B. C. Sur	-	-	0	-	-	-	-	0	-	1	6	-	-	-	-	8	-	-	-	0	8	1.1
Campeche	-	-	0	-	-	-	-	0	-	1	1	-	-	-	-	2	-	-	-	0	2	0.3
Chiapas	-	-	0	-	-	-	-	0	-	1	8	-	-	-	-	9	-	-	-	0	9	1.2
Chihuahua	-	-	0	-	-	-	-	0	1	-	-	-	13	-	14	-	-	-	-	0	15	2.0
Ciudad de México	-	-	0	-	-	-	-	0	1	4	7	-	21	-	21	-	-	-	-	0	33	4.4
Coahuila	-	-	0	4	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	0	-	2	3	14	19	23	3.0
Durango	-	-	0	-	-	-	-	0	-	-	-	1	7	14	22	-	-	-	-	0	22	2.9
Estado de México	-	-	0	-	-	-	-	0	-	2	9	-	-	-	0	-	1	-	-	1	12	1.6
Guanajuato	-	-	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	2	0.3
Guerrero	-	-	0	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	3	0.4
Hidalgo	-	-	0	-	-	-	-	0	1	-	-	-	-	38	-	38	-	-	-	0	39	5.2

